

de esta Ciudad, hauendo relacion, de q.^e temiendo D. Nicolay
de Alfaro, de la misma vezinas, en q.^{to} y escriuania de
lo civil y Criminal de ella, le ha hecho venta Real a el
Suplicante, por fuxo de exedad, como se acredita dela co-
pia de escriptura q.^e en dicha forma presenta; En
cuya atencion, conluye duplicando a el Ayuntamiento
q.^e respecto a q.^e dho ofizio es a su proveer, y le com-
pete el nombramiento de persona q.^e lo exerza, se
sinva en continuacion de su R.^o Privilegio, hacerle el
correspondiente, a fin de q.^e con el, pueda obtener la R.^o
aprobacion y exercicio, con lo demas q.^e expresa; Y se
no la citada Es.^{ta} de venta, hecha a favor del referido
por dho D. Nicolay de Alfaro, en seis de este mes, ante
Antonio Perez Larano, Es.^{ta} numerario: Y así mismo,
otro memorial del xilote Antonio Gilarte, Escriuano
q.^e actualmente exerze dho ofizio, hauendo relacion
de dha venta, y solicitud expresada, y q.^e mediante
a q.^e dho Laguna, no ha practicado en escriuania
alguna, segun previenen las R.^o Instruccioness, y que
por ello, y hasta tanto se verifiquen las calidass
q.^e establecen estas, no puese el dho ofizio anilitarse, ni
servirle por sí, y que de condescender en su pretension
se experimentara el q.^e exerza dho ofizio dilatado
tiempo, sin las facultades necesarias del Real Consejo,
maiormente quando hay pleyto pendiente en el tribu-
nal de Justicia, sobre si esta, o no avil para ello; Con-
luye duplicando a esta Ciudad, que en el caso de nom-